



RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se desarrolló en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo 2018 del Área Servicios Financieros de la Auditoría Interna, con el propósito de evaluar el proceso de conciliación entre los registros contables y la liquidación presupuestaria del Régimen No Contributivo de Pensiones (RNCP).

Los resultados de la evaluación permitieron evidenciar que, no existe un proceso definido e implementado para realizar mensualmente la conciliación de la Liquidación Presupuestaria y los Estados Financieros No Auditados del Régimen No Contributivo de Pensiones.

En virtud de lo expuesto, esta Auditoría formuló dos recomendaciones dirigidas a la Dirección de Presupuesto y el Área de Control y Evaluación Presupuestaria, con el fin de establecer las acciones necesarias para efectuar las conciliaciones e identificar transacciones que generen diferencias mensuales entre lo recibido por las diferentes leyes como fuentes de ingresos específicos y la ejecución presupuestaria.



ÁREA SERVICIOS FINANCIEROS

**AUDITORÍA DE CARACTER ESPECIAL
SOBRE LA REVISIÓN DE LOS MONTOS EN LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y SU CONCILIACIÓN
CON LOS ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS DEL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE PENSIONES
DIRECCIÓN PRESUPUESTO U.E. 1126**

ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se realiza de conformidad con el Plan Anual Operativo 2018 del Área de Servicios Financieros.

OBJETIVO DEL ESTUDIO

Determinar si los montos indicados como recursos de periodos anteriores en la liquidación presupuestaria, coinciden con los señalados en los estados financieros no auditados del Régimen No Contributivo de Pensiones.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Revisar si se está efectuando la conciliación entre los registros contables y la liquidación presupuestaria.
- Determinar si el saldo correspondiente a la cuenta recursos de períodos anteriores coincide con los saldos de la determinación de cajas en los estados financieros.

ALCANCE

El presente estudio contempla la revisión del proceso de conciliación entre los registros contables y la liquidación presupuestaria del Régimen No Contributivo de Pensiones.

Período del estudio del 1° de enero del 2018 al 30 de setiembre del 2018.

La presente evaluación se realizó en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Normas Generales de la Auditoría en el Sector Público y en las Normas Para el Ejercicio de la Auditoría Interna.



METODOLOGÍA

Para la realización del presente estudio se efectuaron los siguientes procedimientos metodológicos:

- Reuniones con funcionarios de la Subárea de Control y Evaluación del Gasto.
- Revisión y análisis de documentación aportada por la administración activa.

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno N°8292, setiembre 2002.
- Normas de Control Interno para el Sector Público, febrero 2009.
- Procedimiento Conciliación Registros Presupuestarios.
- Resolución R-DC-064-2013 Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Nro.101 del 28 de mayo del 2013.

ASPECTOS POR CONSIDERAR DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO

Esta Auditoría informa y previene a los jefes y a los titulares subordinados acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37, 38 de la Ley General de Control Interno 8292 referente al trámite de las evaluaciones efectuadas; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39. Causales de responsabilidad administrativa - El jefe y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios (...)”.

ANTECEDENTES

Según consta en el Informe de Evaluación Presupuestaria del Régimen No Contributivo de Pensiones (RNCP), los ingresos al 31 de diciembre de 2017 mostraron una ejecución del 100.7 %, donde se recibieron ₡153,409.5 millones de los ₡152,274.5 millones presupuestados.

Con relación al periodo 2016, los ingresos corrientes decrecieron 0.6 %, para el periodo 2015-2016, mostró un crecimiento de 5.0%, principalmente por el comportamiento de las transferencias de Órganos Desconcentrados, las cuales presentaron una disminución de 5.7%. Esto obedece primordialmente a los recursos trasladados por el FODESAF al régimen, en el 2017 disminuyeron en los conceptos de Impuestos



de Ventas, dado que fueron trasladados en el 2016 ¢24,406.6 millones y en el 2017 ¢21,696.2 millones; además en la partida de ingresos por superávit y otros se obtuvo que en el 2016 ingresaron ¢5,410.6 millones y en el 2017 ¢2,581.8 millones.

A diciembre de 2017 los ingresos corrientes alcanzaron una ejecución del 98.4% y en su mayoría están constituidos por transferencias corrientes, que se caracterizan por:

- a) Las fuentes de financiamiento establecidas en diferentes leyes específicas que ejecuta el Gobierno Central, el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y la Junta de Protección Social.
- b) Los montos presupuestados son comunicados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de acuerdo con la priorización de la rectoría del sector social. En el caso de la Junta de Protección Social corresponde a lo establecido en su presupuesto aprobado.
- c) Las transferencias recibidas dependen del flujo de caja de cada una de las partes responsables de trasladar los recursos según su recaudación.

Los dos últimos puntos limitan el accionar de la Institución en cuanto a la percepción de los ingresos por transferencias y su disposición para aplicarlos en los beneficios de las pensiones.

En relación con el **Superávit Específico**, la Contraloría General de la República en el oficio 7820 (DFOE-SOC-IF-08-2012) del 31 de julio de 2012, indicó que todos los recursos que percibe el RNCP al derivarse de disposiciones legales se consideran como específicos. Por lo tanto, el superávit incluido en el periodo 2017 por ¢14,607.0 millones, se clasificó como específico, del cual se presupuestó en el año 2017, en el ordinario, ¢10,000.0 millones y ¢1,200.0 millones adicionales en el extraordinario de marzo 2017, para un total de ¢11,200.0 millones, para financiar diferentes necesidades del Régimen.

Por su parte, en relación con el comportamiento de la ejecución de egresos, el RNCP mostró al 31 de diciembre de 2017 una ejecución del 97.0%, considerando que de los ¢152,274.4 millones presupuestados, se tuvieron egresos por ¢147,775.6 millones. En comparación con los periodos 2015 y 2016 el porcentaje de ejecución total se mantiene dentro de los límites de ejecución razonables, mostrando un 98.5% y 97.0% respectivamente.

La partida más sobresaliente son las Transferencias Corrientes, que representaron el 96.0% de los egresos. Se incluye los pagos derivados de otorgamiento de las pensiones no contributivas por 78.9% del total de gastos, la cancelación al Seguro de Salud de los servicios médicos hospitalarios por 10.8% y 6.3% al decimotercer mes.



En lo que respecta a los objetivos específicos de esta evaluación, el Manual de Elaboración de los Informes de Ejecución y Liquidación Presupuestaria señala en el apartado “Régimen No Contributivo de Pensiones por Monto Básico”, que:

“A diferencia de los informes de Ejecución y Liquidación Presupuestaria del Seguro de Enfermedad y Maternidad y del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, para los cuales se dispone de un sistema automatizado para los registros presupuestarios, se tiene que para el Régimen No Contributivo de Pensiones el registro de las transacciones son totalmente manuales, tanto desde su origen contable como los registros presupuestarios. En este sentido, el Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria se elabora a partir del Flujo de Efectivo que remite la Dirección Financiero Contable”.

HALLAZGO

1. DE LA CONCILIACION ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL RNCP.

Esta Auditoría determinó que en la actualidad la Subárea Control y Evaluación del Gasto perteneciente a la Dirección de Presupuesto, no efectúa la conciliación entre los registros contables y la liquidación presupuestaria del Régimen No Contributivo de Pensiones, RNCP.

A la fecha el proceso de conformación de la evaluación presupuestaria que analiza la ejecución financiera y física del RNCP se realiza mediante el flujo de efectivo, información remitida por la Subárea de Contabilidad Operativa adscrita a la Dirección Financiero Contable.

En ese sentido, para efectuar dicho proceso existen requerimientos de información que deben estar disponibles, y de los cuales, se conoció que la Subárea de Control y Evaluación del Gasto, está gestionando, a saber:

- Catálogo de cuentas.
- La información mensual de los registros contables del RNCP.
- La conversión u homologación de los saldos por cuentas contables a las subpartidas presupuestarias (ligas presupuestarias).
- Los ingresos y egresos de la ejecución presupuestaria por subpartida.
- Asientos de diario para analizar la afectación de los registros.

Por otro lado, se determinó que la metodología a seguir para efectuar este proceso no consta en el “Procedimiento Conciliación Registros Presupuestarios”.



En la Resolución R-DC-064-2013 de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Nro.101 del 28 de mayo del 2013, en el punto 4.3 Fase de ejecución presupuestaria y subpunto 4.3.4 Congruencia de la información de la contabilidad presupuestaria con la de la contabilidad patrimonial, se indica que:

“La información que se origina de las transacciones financieras que realiza la institución, debe afectar oportunamente los registros contables del presupuesto y de la contabilidad patrimonial, en lo que corresponda a cada uno de ellos, de tal forma que dichos registros y los informes o estados que se emitan de ambas fuentes guarden la debida relación y congruencia, como reflejo fiel de la actividad financiera institucional”.

La causa de lo indicado anteriormente corresponde a que en la actualidad la Subárea Control y Evaluación del Gasto trabaja en la conformación de los requerimientos de información para ejecutar el proceso de conciliación.

En entrevista del 30-11-2018, la Licda. Alexandra Saborío Martínez, Jefe de la Subárea Control y Evaluación del Gasto, de la Dirección de Presupuesto indicó:

Respecto a la conciliación entre los registros contables y la liquidación presupuestaria del Régimen no Contributivo de Pensiones:

“No se realiza la conciliación entre los registros contables y la liquidación presupuestaria, por cuanto hay limitantes en la disposición de archivos financieros con el detalle de las transacciones contables, además la falta de sistemas automatizados para los registros contables y presupuestarios del RNCP. El informe de ejecución y liquidación presupuestaria se realiza a partir del flujo de efectivo elaborado por la Subárea de Contabilidad Operativa”.

En cuanto a si el proceso de conciliación entre los registros contables y la liquidación presupuestaria del RNCP se encuentra normado, señaló:

“No se encuentra normado, sin embargo, como parte de las actividades que se realizan actualmente en la Subárea de Control y Evaluación del Gasto se espera efectuar el proceso e incluirlo en el “Procedimiento Conciliación Registros Presupuestarios”.

Referente a los requerimientos de información necesita la Subárea de Control y Evaluación del Gasto para el proceso de conciliación, la Licda. Saborío Martínez, mencionó:

“Para ejecutar el proceso de conciliación del RNCP, es necesario disponer de la siguiente información:



Catálogo de cuentas. Responsable: Subárea de Contabilidad Operativa

- *La información mensual de los registros contables del RNCP. Responsable: Subárea de Contabilidad Operativa.*
- *Archivos financieros con el detalle de las transacciones contables. Responsable: Subárea de Contabilidad Operativa.*
- *La conversión u homologación de las cuentas contables a las subpartidas presupuestarias (ligas presupuestarias). Responsable: Subárea de Control y Evaluación del Gasto.*
- *Los ingresos y egresos de la ejecución presupuestaria por subpartida. Responsable: Subárea de Control y Evaluación del Gasto.*

Respecto al catálogo de cuentas contables y presupuestarias del RNCP, y las ligas presupuestarias, la Licda. Saborío Martínez, manifestó:

“Si, existe, sin embargo, es necesario hacer una revisión con apoyo del Área Contabilidad Financiera y establecer coordinaciones para que se logre un adecuado proceso de conciliación del Régimen”.

El no efectuarse un proceso de conciliación podría afectar la identificación de transacciones que generen diferencias mensuales entre lo recibido por las diferentes leyes como fuentes de ingreso específicos y la ejecución presupuestaria.

CONCLUSIÓN

La Administración Activa requiere establecer medidas de control en torno a la debida relación y congruencia entre las transacciones financieras que realiza la institución y los registros contables del presupuesto y de la contabilidad patrimonial, con el fin de que, a través de la aplicación de normativa técnica y metodologías de trabajo, se ofrezca certeza razonable de la exactitud y confiabilidad de la información financiera institucional referente al Régimen No Contributivo de Pensiones.

Sin embargo, en la actualidad la Subárea Control y Evaluación del Gasto perteneciente a la Dirección de Presupuesto, no efectúa la conciliación entre los registros contables y la liquidación presupuestaria del RNCP, por cuanto se encuentra gestionando requerimientos de información indispensables para su ejecución; situación que hace que la metodología a seguir para efectuar el este proceso conciliación entre los registros contables y la liquidación presupuestaria, no conste en el “Procedimiento Conciliación Registros Presupuestarios”.



Por lo anterior, se emiten dos recomendaciones dirigidas a la Dirección de Presupuesto y el Área de Control y Evaluación Presupuestaria para que apoyados con el Área Contabilidad Financiera, establezcan las acciones necesarias para efectuar de manera coordinada y controlada una revisión integral del catálogo de cuentas contables y presupuestarias, del Régimen No Contributivo de Pensiones, con el fin de verificar las ligas presupuestarias; así como definir e implementar el proceso de conciliación entre los registros contables y la liquidación presupuestaria del RNCP.

RECOMENDACIONES

LIC. SERGIO GÓMEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PRESUPUESTO, LICDA. LEILYN MÉNDEZ ESQUIVEL JEFE ÁREA DE CONTROL Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA O A QUIENES EN SU LUGAR OCUPEN SUS CARGOS.

1. Realizar una revisión integral del catálogo de cuentas contables y presupuestarias, del Régimen No Contributivo de Pensiones, con el fin de verificar las ligas presupuestarias.

Si en este proceso se requiere el apoyo del Área Contabilidad Financiera establecer las acciones de coordinación pertinentes.

Para la acreditación de esta recomendación se requiere que la Dirección de Presupuesto remita a esta Auditoría, nota certificando el cumplimiento de los requerimientos solicitados en el presente informe. Plazo 3 meses.

2. Definir e implementar el proceso de conciliación entre los registros contables y la liquidación presupuestaria del RNCP, con el fin de identificar las diferencias reportadas en las cuentas contables y las partidas presupuestarias de ese régimen; es importante que la metodología a seguir para efectuar este proceso conste en el “Procedimiento Conciliación Registros Presupuestarios”.

Si en este proceso se requiere el apoyo del Área Contabilidad Financiera establecer las acciones de coordinación pertinentes.

Para la acreditación de esta recomendación se requiere que la Dirección de Presupuesto remita a esta Auditoría, el procedimiento de conciliación registros presupuestarios actualizado. Plazo 6 meses

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, los resultados del presente estudio se comentaron el 6 y 7 de diciembre del 2018 con los siguientes funcionarios: Lic. Sergio Gómez Rodríguez, Director Presupuesto; Licda. Leilyn Méndez



Esquivel, Jefe Área Control y Evaluación Presupuestaria; Licda. Alexandra Saborío Martínez, Jefe Subárea Control y Evaluación del Gasto; Lic. Edgar Ramírez Rojas, jefe Área Contabilidad Financiera; manifestando:

Recomendación 1

“El Lic. Sergio Gómez Rodríguez indicó estar de acuerdo con la recomendación y el plazo de cumplimiento”.

Recomendación 2

“El Lic. Sergio Gómez Rodríguez indicó que es necesario involucrar al Área Contabilidad Financiera para atender la recomendación. De acuerdo con el plazo de cumplimiento”.

“El Lic. Edgar Ramírez Rojas indicó que el Área a su cargo está en la disposición de colaborar con la Dirección de Presupuesto en la remisión de información necesaria para atender las recomendaciones”.

ÁREA SERVICIOS FINANCIEROS

Licda. Jacqueline Picado Sánchez
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. Nelson Porras Solís
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Licda. Elsa Valverde Gutiérrez
JEFE SUBÁREA

Lic. Randall Jiménez Saborío
JEFE DE ÁREA

RJS/EVG/JPS/NPS/trg